



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MIERCOLES 10 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.514

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 29

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, emitido con fecha 3 de octubre de 1963 por las Fuerzas Armadas de Honduras,

DECRETA:

Artículo 1°—Reformar los Artículos 42 letra p) 49, 67 numeral III y 82 de la Ley para Establecimientos Bancarios, que se leerán, así: Artículo 42.—Se prohíbe a las empresas bancarias: p) Otorgar créditos hipotecarios a más de cinco años, que no sean amortizables en cuotas periódicas; y cuando lo sean, a plazo mayor de quince años, salvo las excepciones de esta Ley. Artículo 49.—Las instituciones bancarias mediante la emisión de títulos hipotecarios u otras obligaciones, contratación de empréstitos internos o externos, o, con su capital y reservas, podrán hacer inversiones y créditos a plazos que excedan de quince años, los cuales se sujetarán a las siguientes normas: a) En ningún caso el plazo será superior al vencimiento de los títulos hipotecarios u otras obligaciones contraídas por la institución para dichas finalidades; b) Los créditos que se concedan de los recursos de empréstitos, podrán otorgarse hasta el 90% del valor comprobado de la respectiva garantía, y sus vencimientos, a plazos que no excedan de treinta años; y, c) Los préstamos e inversiones con fondos provenientes de su capital y reserva, sólo podrán hacerse previa autorización del Banco Central. Artículo 67.—Las operaciones contenidas en los incisos a), c) y d) del artículo anterior, se sujetarán a las siguientes normas: III.—El importe de los créditos destinados al fomento de la vivienda familiar o de precio medio no será mayor del 50% de su pasivo exigible. Salvo las excepciones de esta ley, dichos créditos deberán ajustarse a las siguientes condiciones: a) El plazo no será superior a quince años; b) Los créditos deberán ser amortizados mediante pagos iguales, que comprendan capital e intereses, y deberán cubrirse periódicamente por años o a intervalos menores; c) La garantía consistirá en hipotecas o fideicomisos de inmuebles urbanos; d) Su importe no excederá del 75% del valor comprobado de la garantía; e) Deberán destinarse precisamente a la construcción, reconstrucción o adquisición de habitaciones familiares de precios medios, los que serán fijados por el Banco Central; y, f) Será obligación de la institución vigilar el proceso de inversión y el cumplimiento del destino del crédito. Artículo 82.—Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 49 de la presente ley, los préstamos hipotecarios que los bancos de ahorro y préstamos concedan a una misma persona, no podrán exceder del veinte por ciento del capital y reservas de capital, ni del sesenta por ciento del valor razonable de la garantía, ni otorgarse a plazos mayores de quince años. Por excepción, tratándose de personas que desearan adquirir o construir su vivienda familiar o de aquellas que teniéndola quisieren ampliarla, repararla o liberarla de gravámenes el porcentaje anterior indicado podrá elevarse hasta el setenta y cinco.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigor veinte días después de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durán.

CONTENIDO

Decretos N° 29 y 39—Febrero de 1965.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 528 al 559, inclusive.—Marzo de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
 Acuerdo N° 1022.—Noviembre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 2021 al 2049, inclusive.—Junio de 1964.
 AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Edgardo Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,
J. Efraín Montoya.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

DECRETO NUMERO 39

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-11

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROGRAMA 1-07

PROTECCION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Previsión Social

Sub-Programa 02

Asistencia Médico-Consultiva

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 Sueldos y Salarios Permanentes L.1.689.00

Sub-Programa 03

Protección General y Asistencia Infantil

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 Sueldos y Salarios Permanentes L 550.00

Sub-Programa 05

Educación Prevocacional

SERVICIOS PERSONALES

111 1 Sueldos y Salarios Permanentes 550.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES .. L 2.750.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

PROGRAMA 1-07

PROTECCION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Sub-Programa 02

Asistencia Médico-Consultiva

SERVICIOS MEDICOS

4 Practicantes de L 200.00 a L 250.00, L 50.00 más, durante once meses L 750.00

SERVICIOS DE LABORATORIO

8 Laboratorista, de L 300.00 a 350.00, L 50.00 más, durante once meses 550.00

9 Ayudantes 2, de L 150.00 a 175.00, cada uno durante once meses 550.00

Sub-Programa 03

Protección General y Asistencia Infantil

GUARDERIA INFANTIL N° 2 DE LA CEIBA

28 Trabajadora Social, de L 250.00 a L 300.00, L 50.00 más, durante once meses 550.00

Sub-Programa 05

Educación Prevocacional de la Mujer y Menores Trabajadores

1 Encargado, de L 300.00 a L 350.00, L 50.00 más, durante once meses 550.00

L 2.750.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-11

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROGRAMA 1-07

PROTECCION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Previsión Social

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

1 SERVICIOS PERSONALES

111 Sueldos y Salarios Permanentes L 2.750.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Dirección L 2.750.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durán.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

J. Efraín Montoya.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 526
Tegucigalpa, D.C., 20 de marzo de 1964.
Oswaldo López Arellano Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir de esta fecha, Fiscal del Concejo del Distrito Cen-

tral, al Lic. Edgardo Becerra, en sustitución del Lic. Enrique Medina G., quien renunció.—Comuníquese
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 529
Tegucigalpa, D.C., 19 de marzo de 1964.
Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Gobernador Político del departamento de Yoro, al ciudadano Carlos A. Castellanos, en sustitución de Napoleón Aguilar.
El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del

primero de abril próximo.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
Mario Rivera López.
Acuerdo N° 559
Tegucigalpa, D.C., 31 de marzo de 1964.
Oswaldo López Arellano Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Médico permanente de la Penitenciaría Central, al ciuda-

dano Dr. Inf. Carlos Arita Chinchilla, en sustitución del Dr. Edgardo Enamorado.
El nombrado devengará su sueldo primeros meses el 80% del máximo presupuestado, a partir del primero de abril próximo.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,
Mario Rivera López.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2021

Catedrática de Pedagogía General, Primer Curso Diversificado de Educación Normal, Profesora Eva Juárez, en lugar de la Profesora Estela Juárez de Zelaya.

Catedrática de Educación para el Hogar, Primer Curso Diversificado de Educación Normal, doña Patricia de Gaskel, en lugar de la Profesora Amparo Castillo.

Catedrática de Sociología, Segundo Curso Diversificado de Educación Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras, y C. A., Profesor Amílcar Izaguirre, del Segundo Curso Diversificado Normal, en lugar de la Profesora Estela Juárez de Zelaya.

Catedrático de Introducción a la Filosofía, Segundo Curso Diversificado Normal, Licenciado Mario Bardales Meza, en lugar del Profesor Eduardo Aguilar.

Catedrática de Psicología Educativa, Segundo Curso Diversificado Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Didáctica General y Observación Docente, Segundo Curso Diversificado de Educación Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Didáctica de Educación Musical, Segundo Curso Diversificado Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Preparación de Material Didáctico, Segundo Curso Diversificado Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Educación Física y Didáctica de la Educación Física del Segundo Curso Diversificado Normal, Profesora Eva Juárez, en lugar de la Profesora Estela Juárez de Zelaya.

Catedrática de Legislación, Organización, Administración e Higiene Escuelas del Tercer Curso Diversificado Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Historia de la Educación, Tercer Curso Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Evaluación y Estadística Escolares, Tercer Curso Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Vilma Rivera.

Catedrática de Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Tercer Curso Normal, Profesora Alejandrina Ramírez, en lugar de la Profesora Estela Juárez de Zelaya.

Catedrática de Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Tercer Curso Normal, Profesora Catalina Amador, en lugar de la Profesora Estela Juárez de Zelaya.

Profesor Jefe, Primer Curso Cultural General, Profesor Julio Turcios Guillén, en lugar de la Profesora Elizabeth Castillo.

Profesora Jefe, Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General, Profesora Carmen Padilla, en lugar de Estela Juárez de Zelaya.

Profesor Jefe, Tercer Curso Ciclo Común, Bachiller Isabel Bulnes, en lugar de Julio Turcios Guillén.

Profesora Jefe, Primer Curso Diversificado Normal, Profesora Alejandrina

Ramírez, en lugar de la Profesora Carmen Padilla.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2025

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Olancha, en la forma que sigue:

Elsy Rosales, Directora de la Escuela Rural aldea La Colonia, Municipio de Catacamas, en sustitución de Tris Avosta Padilla, que fue destituida, a partir del 1° de junio.

Thelma Cáliz, Sub-Directora de la Escuela Rural aldea San Marcos, Municipio de Juticalpa, como aumento de personal, a partir del 1° de junio.

Matía Cristina García, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan J. Castro", Municipio de Campamento, en sustitución de Sagrario Jácome Romero que renunció, a partir del 1° de junio.

Joselina Fletes de Irias, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana Guía Técnica N° 9, "Rosa Gálvez de Palma", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Vilma de Cruz López (seis semanas), a partir del 8 de junio.

Héctor Hernández, Director (interino) de la Escuela Rural "Ocotés Altos", Municipio de Juticalpa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Marta de Mejía (seis semanas), a partir del 15 de junio.

Amanda Cárcano, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Francisco Morazán", Municipio de Guarizama, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Aminda Cárcano de Escobar (seis semanas), a partir del 20 de junio.

Cristina Gale de Chandías, Directora de la Escuela Rural aldea Tulín, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Baudilia de Ruiz, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de abril anterior.

Carmelina de Rivera, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Policarpo Melara", Municipio de Catacamas, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Esperanza Cerna de Lobo (seis semanas), a partir del 27 de julio.

Irma Torres, Directora (interina) de la Escuela Rural aldea La Pita, Municipio de Salamá, para hacer licencia a la Profesora Bertha Ramos de Chávez (un mes), por razones de maternidad, a partir del 28 de junio.

Reinaldo Miralda, Sub-Director (interino) de la Escuela Urbana "José C. del Valle", Municipio de Yocón, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Amanda de Reyes (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Antonio Salgado, Director (interino) de la Escuela Rural aldea El Espino, Municipio de Catacamas, para hacer licencia por maternidad a la Profesora

Adilia Lobo de Ulloa (seis semanas), a partir del 18 de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado según Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963. Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2526

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Comunal Pro-Construcción Escuela "República de Costa Rica", del Municipio de Choloma, Cortés, en la forma que sigue:

Presidente, José María Galo.
Vocal 1°, Aida de Alfaro.
Vocal 2°, Alicia Banegas.
Vocal 3°, Rosendo Alberto Navarro.
Vocal 4°, Olga Fernández de Rivera.
Vocal 5°, Julia de Yanes.
Tesorero, Sebastián Martínez.
Fiscal, Lorenzo Luque.
Secretario General, Profesor Orlando Turcios G.

Pro-Secretario, Perito Mercantil Ambrosio Reynaud h.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2027

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del departamento de Copán:

Ramón Guillén, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Marco A. Soto", de la aldea El Tránsito, Municipio de San Jerónimo, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

J. Antonio Rosa, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea La Esperanza, Municipio de San Jerónimo, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Marco Tulio Ariza, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Jesús María Rodríguez", de la aldea Vivistorio, Municipio de San José de Copán, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de marzo.

Basilio Posadas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta "Reina Victoria Eugenia", Municipio de Santa Rosa de Copán, a razón de L. 60.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Mariana Castellanos, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Renovación", Municipio de Veracruz, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de abril.

Carmen Fuentes, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Ramón Ascencio", de la aldea Boca del Monte, Municipio de Corquín, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Terresa Ardón, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Mina", Municipio de Dulce Nombre,

a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Jorge H. Dubón, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", Municipio de Dulce Nombre de Copán, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

José Hipólito Peña, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Guanales, Municipio de Corquín, a razón de L. 8.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Juan Reyes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea Las Delicias, Municipio de Concepción, a razón de L. 3.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Antonio Mejía, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Manuel Bonilla", de la aldea Piedras Coloradas, Municipio de Concepción, a razón de L. 3.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Isaias Murcia, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, de la aldea Los Tazcos, Municipio de Nueva Arcadia, a razón de L. 20.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Antonio Rojas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea El Zapote, Municipio de San Pedro, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Carlos Humberto Chinchilla, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta "Pedro Nufio", Municipio de San Antonio, a razón de L. 30.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Porfirio Melgar, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Salvador Corleto", de la aldea Capucas, Municipio de San Pedro, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Rodolfo Valle, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea Las Lomas, del Municipio de Cabañas, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Manuel Argueta Mejía, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea Chalmeva, Municipio de Nueva Arcadia, a razón de L. 20.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Samuel Espinoza, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea Las Mesitas, Municipio de Corquín, a razón de L. 15.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Ángel María Oliva, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea San Miguel, Municipio de La Unión, a razón de L. 3.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Octaviano Alvarado, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Sitio, Municipio de La Unión, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Teodoro Espinoza, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Froylán Turcios", aldea San Antonio Tapexcos, Municipio de Copán Ruinas, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Manuel Alberto Su, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana de Niñas "Francisco Morazán", Municipio de San Nicolás, a razón de L. 20.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Antonio Aguilar, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Modelo, Municipio de San Nicolás, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Francisco Pérez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Las Flores, Municipio de Copán

Ruinas, a razón de L. 8.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Antonio Villeda S., propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Cerro Negro, Municipio de San Agustín, a razón de L. 8.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Constantina L. de Reyes, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Nispero, Municipio de Cuenyagua, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

José Elisandro Miranda, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", aldea Azacualpa, Municipio de La Unión, a razón de L. 8.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Lorenza de Lara, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Cultura", aldea Cartagua, Municipio de Cuenyagua, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Salomón Alfaro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Valle María Auxiliadora, Municipio de San Juan de Opoa, a razón de L. 6.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Amalia de Escobar, propietaria de la casa que ocupa el anexo de la Escuela "Jesús María Rodríguez", aldea Vivistorio, Municipio de San José de Copán, a razón de L. 7.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Moisés Dubón Mejía, propietario de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Pública, con sede en el Municipio de Florida, a razón de L. 25.00 mensuales, a partir del 1° de mayo.

Marco Tulio Escobar, propietario de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Rural Mixta, aldea Vivistorio, Municipio de San José de Copán, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de marzo.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2028

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán:

Calixto Osorio, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Jicaral, Municipio de Reintoca, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de abril.

Isidoro López Amador, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea San José, Municipio de Reintoca, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de marzo.

Crescencio Posadas Medina, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Santa Cruz, Municipio de Reintoca, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 15 de marzo.

Tomás López, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, al-

Joaquín La Marías, Municipio de Reitoca, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1 de marzo.

Balbino Cruz, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Cerro del Señor, Municipio de Reitoca, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 16 de marzo.

Teodoro Cruz Posadas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Mala Laja, Municipio de San Miguelito, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero.

Modesto Funes Orhoa, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, a razón de L. 10.00 mensuales, a partir del 1º de febrero.

Epifanio Cruz y Cruz, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Zapote, Municipio de San Miguelito, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero.

Carlos Agüero, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Quebrachal, Municipio de La Libertad, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero.

Felipa Bara de Maradiaga, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Cerro Colorado, Municipio de La Libertad, a razón de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2029
Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Hacer las siguientes cancelaciones de alquileres de casas del departamento de Francisco Morazán:

Catalina López Montes, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Las Marías, Municipio de Reitoca, por valor de L. 20.00 mensuales, a partir del 1º de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

Pablo Posadas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Santa Cruz, Municipio de Reitoca, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 15 de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

Ventura Sobalvarro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea San José, Municipio de Reitoca, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1º de marzo, autorizado en Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

José de la Cruz Espinoza, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Santa Rita, Municipio de Alubarén, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1º de abril, autorizado en Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

Alejandrina Agüero, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Quebrachal, Municipio

de La Libertad, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero, autorizado en Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

Constantino Martínez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Mala Laja, Municipio de San Miguelito, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero, Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

Gregorio Funes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero, Acuerdo N° 1363 del 12 de mayo de 1964.

Concepción Funes, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Zapote, Municipio de San Miguelito, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1º de febrero, autorizado en Acuerdo 1363 del 12 de mayo de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2030
Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de julio, del presente año, al señor Luciano Milla Cruz, asesor del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución de Genaro Barahona, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2031
Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de mayo a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Wilfredo Francisco Hernández, en Acuerdo N° 530 del 28 de febrero de 1964 para realizar estudios en el Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, departamento de Choluteca. (Se cancela en vista de que no se presentó el interesado).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2032
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de mayo del presente año, al Profesor Oscar René Hernández, Profesor de Educación Física y Deportes de Primer y Segundo Cursos del Ciclo Diversificado

de Educación Secundaria, Sección Masculina del Instituto "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, en sustitución del de igual título Efraín Canelo Tábor, que no aceptó.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2033
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de junio en curso, a los siguientes Profesores, miembros del Personal del Instituto "Terenacio Sierra", de Nacaome, Valle, en la forma que sigue:

Consejera, Profesora Delmi de Flores, en lugar de la Profesora Sonia de González.

Catedrática de Ciencias Naturales, Artes Plásticas y Profesora Jefe del Primer Curso Ciclo Común de Cultura General, Profesora Delmi de Flores, en lugar de la Profesora Sonia de González.

Profesora de Educación Física de Primero, Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección de Señoritas, Profesora Sonia Vásquez, en lugar de la Profesora Sonia de González.

Catedrática de Ciencias Naturales del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesor Faustino Reyes, en lugar de la Profesora Sonia de González.

Catedrática de Educación Musical, Primero, Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesora Norma Maldonado, en lugar del Profesor Gustavo Argüello.

Catedrático de Educación para el Hogar del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesora Norma Maldonado, en lugar de Sonia de González.

Catedrática de Matemática, Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, P. M. Ibrahim Molina, en lugar del Profesor J. Elías Padilla.

Catedrático de Ciencias Naturales, del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesor Faustino Reyes, en lugar de la Profesora Gloria de Velásquez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2034
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente del Instituto Seráfico "San Francisco", de Comayagua, en la forma que sigue:

Catedrático de Idioma Nacional, Física y Problemas Sociales, Económicos y Culturales de Honduras C. A., Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesor José Dolores

Cruz Rubí, en sustitución del Profesor Marcial Bueso.

Catedrático de Física, Primer Curso Diversificado de Educación de Educación Secundaria, Profesor José Dolores Cruz Rubí, en lugar del Profesor Marcial Bueso.

Catedrático de Física, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesor José Dolores Cruz Rubí, en lugar del Profesor Marcial Bueso.

Catedrático de Artes Industriales, del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Psicología General e Historia Universal del Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesor Eduardo Aguilar, en lugar del Profesor Julio Turcios Guillén.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2035
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Félix Alejandro Romero, Profesor de Conjunto Coral, del Instituto Departamental de Oriente, Danlí, El Paraíso.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2036
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ulises Miralda, Catedrático de Didáctica General y Observación Docente del Segundo Curso Diversificado Normal, del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, en lugar de la Profesora Rosa Carlota Fernández.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2037
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a José Luis Guerrero, Bibliotecario y Encargado del Mimeógrafo del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, en sustitución del Bachiller Pablo Ernesto Ayes Rojas, que abandonó el puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2038
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Ramón Víctor Osorio, Tesorero del Instituto Lempra, de San Marcos de Colón, Choluteca, en sustitución de la Secretaria Comercial Ruth María Osorio, quien aceptó dicho cargo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2039
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Hacer las siguientes rectificaciones de autorización de alquileres del departamento de Francisco Morazán, al Modesto Escoto Iriás, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Monte Redondo (El Hondo), por L. 12.00, deberá leerse por L. 20.00 mensuales, autorizado en Acuerdo N° 1363-E.P., del 12 de mayo de 1964.

Felipe Vásquez López, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Guajiniquil, Municipio de Santa Ana, por L. 10.00 mensuales, deberá leerse: Santos Félix Vásquez López, autorizado en Acuerdo N° 1363-E.P., del 12 de mayo de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2040
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Hacer la siguiente cancelación de alquiler de casa del departamento de Colón:

Carlos Castillo, propietario de la casa que ocupa el Anexo de la Escuela Rural Mixta "Padre Reyes", Municipio de Trujillo, por valor de L. 20.00 mensuales, autorizado en Acuerdo N° 1754 junio-64.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2041
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Conceder licencia a partir de la fecha en que se haga uso de ella, por el período de seis semanas con goce de sueldo, y por motivos de maternidad, a la Profesora Asunción Zelaya de Escoto, para que se ausente de sus labores como Catedrática de Artes Industriales del 3er. Curso, Grupo 9, Ciclo Común, Artes Plásticas 1er. Curso, Grupo N° 24 y Artes Plásticas 2° Curso, Grupo N° 2, del Ciclo Común del Instituto "Central", de esta ciudad.
El pago que corresponde a la interresada se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2042
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de junio en curso, el Acuerdo de Nombramiento del Profesor Oscar Castro D., Director de la Escuela Rural de la Aldea El Carbonal, Municipio de Manto, departamento de Olancho, por la poca asistencia de alumnos. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 348-E. P., de fecha 12 de febrero del año en curso.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2043
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Rectificar el Acuerdo N° 1879-E. P., de fecha 16 de los corrientes, por medio del cual se nombra al señor Marco Vinicio Matute, Dibujante de la Oficina de Construcciones Escolares; en el sentido de que dicho nombramiento deberá tener efectos a partir del 15 de junio en curso.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2044
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de julio próximo, al señor Raúl Hernández Ascador de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en sus-

titución del señor Elías Galeano, que renunció.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2045
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Raúl Alemán Claros, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del departamento de Colón, en sustitución del de igual título Eloy Arriaga, que renunció.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2046
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 18 de junio del año en curso, el Acuerdo de Nombramiento del Profesor Francisco Bonilla R., del cargo de Sub-Director Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Balfate, departamento de Colón, por faltas en el servicio. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 446 del 18 de febrero del año en curso.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2047
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a la Profesora Blanca de Rivera, Sub-Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Naranjal, Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, en sustitución del Profesor Pedro Ortiz Lagos. (Se le nombra solamente por el mes de marzo, ya que ella prestó sus servicios durante dicho mes). (El cheque correspondiente al mes de marzo y que fue emitido a favor del Profesor Ortiz Lagos, ya fue reintegrado a la Tesorería General de la República por el Jefe del Departamento de Auditoría de la Dirección General de Presupuesto).
La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto 173 y 144 de fecha 16 de octubre de

1957 y 6 de junio de 1963.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2048
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 874 de fecha 20 de abril de 1960, que nombra a la Profesora Julia de McCarthy, Profesora Ayudante en Biología y Química de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en vista de haber contraído nuevo matrimonio y llamarse actualmente: Julia Bustillo Rivera de Gómez.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 2049
Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Autorizar por los meses de enero a diciembre del año recién pasado, el alquiler de casa de propiedad del señor Adán González Varela, y que ocupó la Escuela Rural Mixta de la Aldea de Corralitos, Municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, a razón de L 10.00 diez lempiras mensuales. (Se hace dicha autorización para sufragar la deuda del señor González Varela ya que se emitió en su oportunidad el acuerdo correspondiente).
El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Economía y Hacienda
Acuerdo N° 1022
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.
Vista para resolver la solicitud presentada con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Elías J. Kattán, mayor de edad, casado, hondureño, industrial, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Administrador de la empresa "Elías J. Kattán y C°", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.
Resulta: Que en diecisiete del mismo mes, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.
Resulta: Que en veinticuatro de julio y tres de septiembre del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.
Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el tres de septiembre del presente año, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del cuatro del mismo mes.
Resulta: Que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Elías J. Kattán y C°", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".
Resulta: Que en ocho del mismo mes, se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.
Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene entre otros objetivos, fomentar la industria nacional, estimulando la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las empresas existentes.
Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias Necesarias" las empresas que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.
Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.
Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 2°; 11; 16; 18; 19; 20 y 22 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 24; 36; 37; 39; 40 y 41 de su Reglamento.
ACUERDA:
1°—Clasificar a la empresa "Elías J. Kattán y C°", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de camisas, pantalones, ropa interior, payamas y chumpas.
2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones correspondientes a la categoría de "Industria Necesaria Establecida", de conformidad con los Artículos 18 y 20 de la Ley de Fomento Industrial en la forma detallada en el expediente.
3°—Las franquicias aduaneras que se conceden por este Acuerdo comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.
4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país o en la región centroamericana en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.
5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.
6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i).

AVISOS

Solicitud de Concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión para la explotación de maderas.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Avilia Rosa Aguilera de Bu, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña, vecina del municipio de Comayagua, en el departamento de su mismo nombre y con residencia temporal en esta ciudad capital; con muestras de mis mayores respetos, por este medio comparezco ante usted manifestando y pidiéndole lo siguiente: 19—En jurisdicción del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, existe un lote de terreno nacional, con una extensión superficial de trescientas sesenta hectáreas, cultivado en su totalidad con árboles de pino, propios para la explotación. El terreno en referencia, está comprendido dentro de los lí-

Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida": j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación, previa solicitud, indicando los motivos que le impide participar en la feria.

7º—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8º—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorgan, comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debiera hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9º—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado. Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Edgardo Dumas Rodríguez.

mites y dimensiones siguientes: al Norte, tres mil ciento quince metros y limita con el Río Yure; por el Sur, tiene la misma cantidad en metros y limita con terrenos propiedad del señor don Santiago Babún; por el Este, mide un mil noventa metros y limita con terreno propiedad de la Municipalidad de Meámbar, y por el Oeste, mide un mil ciento sesenta metros y limita con terrenos propiedad de la señora dona Anita Valenzuela. El terreno antes descrito es comúnmente conocido con el nombre de "Los Chichipates" y se encuentra como vía de saca o carretera, una que lo atraviesa de Este a Oeste, en casi toda su extensión, y la cual conecta con la carretera nacional del Norte en los puntos de Agua Azul y Santa Cruz de Yojoa en el departamento de Cortés.— 29—El terreno "Los Chichipates", descrito anteriormente, tiene gran cantidad de árboles de pino que están siendo víctima del gorgojo del pino, ocasionando grandes pérdidas para el Estado; en tal caso, muy respetuosamente os pido, me otorguéis en concesión para la explotación de veinte mil árboles de pino con un término para su explotación de diez y ocho años como máximo, no está demás expresar al señor Ministro, que el terreno "Los Chichipates" tiene en la actualidad más de [medio millón de árboles de pino en la extensión de las trescientas sesenta hectáreas. 39—La duración estimada de los trabajos de corte y explotación a utilizar, se calcula en la explotación de cien árboles diarios como mínimo, cuya madera se destinará para la venta en el mercado nacional como en el internacional. 49—El equipo de extracción y explotación a utilizar es el siguiente: [Un motor caterpillar; una planta eléctrica; un tractor caterpillar D-6; dos tractores D-4; dos camiones de transporte; dos camiones para el acarreo de las trozas; una pluma; un balastero; un patrol y un taller de mecánica; y, además, una sierra movida por un motor caterpillar. 59—Ofrezco como precio mínimo de tronconaje el estatuido en la tarifa mínima oficial en vigor. 69—A la presente solicitud, acompaño un plano topográfico del terreno "Los Chichipates", suscrito por técnico competente y en donde se describen con exactitud los datos requeridos en el inciso a) y d) del Art. 80 de la Ley Forestal. Por lo an-

teriormente dicho, ruego al señor Ministro dar por recibida la presente solicitud, darle el trámite que en derecho corresponde y en definitiva otorgarme lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.—Avilia Rosa Aguilera de Bu.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
10, 20 y 30 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes quince de marzo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27º 30') cincuenta y nueve metros de la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º) treinticuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12º 45') noventa y tres metros cincuenta centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57º 45') treinta y dos metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27º 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85º 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treinta y tres grados Este (31º) ciento ochentitrés metros al mojón

Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitrés grados Oeste (63º) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N9 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galería de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galería de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con ferro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galería, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cernir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros

de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un pisón marca "Plaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre doce ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrapiso, marca "Rosacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galería al norte de la galería y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80 000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentidós lempiras con cincuentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso H. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 3 al 11 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diecisiete de marzo, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública, el inmueble que a continuación se relaciona: "Una casa, ubicada en el Barrio "Bosón", de esta ciudad capital, la cual se ha construido de piedra, ladrillo y adobe, de veinte varas de frente, por seis varas de fondo, compuesta de dos piezas y un portón, más otra pieza de diez por seis varas; con su respectiva cocina, un corredor de dieciséis varas por tres varas, construcción que se encuentra sobre el solar que mide y limita al Norte, diecinueve varas y limita con Lote Ocho Letra "C"; por el Sur, veinte varas, mediante calle, con lotes Veinticuatro y Veinticinco, Letra "S"; al Este,

veinte varas cincuenta centésimas de vara, con casa y solar de Cruz Hernández, hoy de Antonio Ramón Díaz; y al Oeste, once varas, con Lote Cuatro Letra "C". Inmueble que se encuentra inscrito a favor de Corina Soriano, con el N.º 119, folios 153 y 154, Tomo 167, del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su condición de heredero de la difunta Corina Soriano Gutiérrez le debe a Federico Travieso S., habiendo sido valorado el inmueble como acuerdo en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en busca de postores, Tegucigalpa, D. C., viernes 26 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 4 al 12 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Montcada y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Láinez, en escritura pública que autorizara el Notario Humberto Zúñiga I., el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 6000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.

to.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDUARDO ALVAREZ R.,
Srio. por ley.
Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de marzo próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de adobes, con arranques y cimientos de piedra, cubierta con tejas, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobes, quedando así: tres piezas frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la calle de la Policía Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas hacia la calle últimamente nombrada y un pequeño cuarto interior; dos de los cuartos de la primera división, los que están hacia el Poniente, tienen servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza de la esquina, un lavamanos de loza; el apartamento que queda hacia la calle de la Policía, tiene servicio igual a los dos primeros; el segundo apartamento tiene además de lo dicho, cocina, baño y lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada apartamento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: Al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de don Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefá Roche, ahora de doña Lucila Mejía de Gamero, veintiuna varas veinte pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonarda Galo, esta última línea es irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente, introduciéndose, una vara y nuevamente de Norte a Sur, nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes del Sur y Poniente son medianeras"; que este inmueble está inscrito a su favor con el número 104, folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad de este departamento; y fue valorado de común acuerdo con las señoritas Travieso Castro en la suma de sesenta mil lempiras, (L. 60.000.00) y que se rematará, para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil lempiras, más intereses atrasados, y costas del juicio ejecutivo, que el señor Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez, es en deberle a las señoritas, Tomasa, Dolores y Matilde Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 5 al 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecinueve de marzo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe inmediatamente: "Un lote de terreno que se encuentra en el Barrio San Felipe de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: Partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de la esquina, limita con toda la propiedad la calle por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, que mide diecinueve metros doce centímetros, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Uiquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Este, se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con Lote B que fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte, se miden veinte y siete metros cincuenta y siete centímetros, limita con propiedades de María Leurinda; por el rumbo Este, desde el anterior punto se miden treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros, de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita con casas y solares marcados con la letra C que fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; de aquí hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros, veintidós centímetros con el Lote A de Ana Rosa Leurinda de Nelson. Este lote descrito, tiene un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Se encuentran construidas como mejoras las siguientes: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con servicios de agua, luz eléctrica y sanitarios, consta de dos piezas hacia la calle, con un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas, y una cocina, tiene además un pequeño caedizo de madera que sirve como garage. Asimismo tiene construidas hacia el Este, un cuarto de seis por cinco metros con cincuenta centímetros, con un closet, servicios sanitarios, y finalmente un cuarto de tres metros por dos y medio. Todo el inmueble y sus me-

jas se encuentran inscritos a favor de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, con el N.º 8, folios del 6 al 13 del Tomo 118, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado por Peritos nombrados por el Juzgado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la suma de diez mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Ana Rosa Leurinda de Nelson, es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza Sues. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndoles que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 19 de febrero de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 22 F. al 16 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día martes dieciséis de este mes de marzo, a las diez de la mañana, se rematarán en subasta pública los siguientes bienes muebles: Maquinaria Minera: a) Un molino cónico marca Harding N.º 2052 de 200 toneladas TPD con transmisión y bandas; b) Una perforadora de 220/440/100 kilowatts; c) Un transformador resistente marca Stater; ch) Un motor eléctrico marca Allis Chalmers de inducción de 40 Horse Power, 1660 RPM, serie 15140 MK-Y822 OD-1-1-Fase 60 C. Y.; d) Un clasificador Morse de cuatro pies por veinte pies; e) Un motor eléctrico clasificador Century Type S. C. de 5HP voltios 220/440, fase 3, ciclo 60, serie 8136009; f) Una bomba centrífuga Myers con motor eléctrico N.º 15 HM, serie 50242, motor modelo Century SC20462RP, 1740-1450 C. Y. O., voltios 220/440 de 3 HP; g) Una bomba centrífuga con motor eléctrico, serie 2903 motor Westinghouse, de 5 HP, 50 C. Y. O., 1750 RPM, voltios 220/440, estilo 1442186, serie 6411; h) Dos mesas concentradoras Wifley con motores Allis Chalmers, series 710D-N5112-976 y 1-N5-112-995; i) Dos mezcladoras con sus tanques de 7' x 4' x 4', sobre madera de 9' x 8', siendo los motores Allis Chalmers 711D-N5112-979 y 7B8-51-642-130-796; j) Un amalgamador Mercury de 2 HP con barril de madera sobre marco de madera motor Westinghouse 1-63-F64; k) Un molino con bola de acero de 2' x 4' con motor Mercury de 1 HP marca Westinghouse, serie 13-68-F-253; l) Un tanque de agua de acero, cilíndrico de tres por ocho pies, sobre construcción de madera de 8' x 8'; m) Dos pulverizadores de discos con polea: un cónico de 50 toneladas HP y amilanador con 10 HP con motor eléctrico, el amilanador es N.º 954, motor S.XK-3323; n) Un amilanador con motor eléctrico Warner y pulverizador Brown que forman una sola unidad; o) Un compresor marca Worthington, serie 90651 y otro compresor Gardner Denver, serie 133276; p) Una planta eléctrica completa con generador Le Roy de 31, 5 KVA, serie 2752-B-7292; q) Una planta generadora inglesa KVA de 28 completa, de 110 voltios, dos fases marca S. S. serie BS-2613; r) Una planta eléctrica Diesel de 6 KVA completa con generador y enfriador de agua N.º 93639; s) Una planta eléctrica de gasolina de 0.75 KVA completa con motor; t) Una

bomba de agua de kero-ene de 2 HP con motor marca Home-Lite, serie N.º 589287, funcionando con una bomba con una combinación de aceite y gasolina; u) Dos motores de gasolina con clutch de 12.5 HP, modelo espe. CCK-S27C, N.º 1, serie N.º 188575875 y N.º 2 con serie 47B563279 marca Onan; v) Una bomba eléctrica para agua serie 2903; w) Dos hardings marca Diagraph Pump Nos. 160 y 161; x) Un motor de inducción de 75 HP marca Westinghouse de 220/440 voltios, serie N.º 4535-424; y) Un clasificador o exelon grader completo con motor de 3/4 HP N.º 317; z) Un peugeot Freres Drill con baja velocidad bits, completo con manguera, base, etc. (Taorem Hidráulica) desarmado; aa) Una soldadora eléctrica con equipo completo, con motor modelo J-C-225, serie N.º H-149472; ab) Un trigger marca Harding incompleto N.º 737; ac) Un motor eléctrico completo de 40 HP marca Allis Chalmers, serie N.º 25306-K-818E-12-2; ad) Dos bombas centrífugas marca General Electric, modelo 5K43A(2380 y M-815465-A1; ae) Una bomba de vapor marca Fairbanks, serie 730134 de 6 x 2 x 4; af) Un Jak Hammer de 25 libras con chisel y martillo hidráulico, desarmado; ag) Una Blac-Smith con herrería completa; ah) Un grupo completo de treinta puntas, siete picochas, dos martillos grandes, seis martillos pequeños, 17 palas, tres barras y una pequeña cantidad de fierros mecánicos; ai) Un Pick Up de 1 1/4 toneladas, serie N.º 55268, motor N.º 226-101809; el anterior equipo minero se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Departamento de Francisco Morazán, con los Nos. 98. Folios 220 al 224 del Tomo 31 respectivo. El anterior equipo fue valorado por las partes en noventa y tres mil doscientos cincuenta lempiras exactos y se rematará para hacer efectiva cantidad de treinta mil lempiras, intereses legales y costas que el señor Joseph Bobak Husoeg, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en busca de postores.—Tegucigalpa, D. C., lunes 1º de marzo de 1965.

Edgardo Alvarez Romero,
Secretario por ley.

Del 3 al 11 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número Trinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintidós, calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, trece metros noventa y tres centímetros, y

limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) Un lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: Al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Doce, Folios Trece y Catorce del Tomo (135) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de ciento veintidós mil lempiras, el primeramente descrito y en sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Venegas Codoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 26 F. al 20 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia señalada para el día diecinueve de marzo próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Dos elevadores de granos de 34 1/2, modelo 5K15AG201; un camión marca Fargo, modelo 1957, serie N° 82654930, motor N° T544-7379; un Jeep marca Willys, modelo Guerra; un trailer de cuatro ruedas, con carrocería de caoba; una sembradora, en mal estado, lo mismo los anteriores, una fertilizadora marca All Cop; una cosechadora de arroz marca John Deere, modelo 127363, serie número 27968, un aserradero marca Corley con rampa y rieles

de 190 metros; una desorilladora marca The Tower, modelo Edger, un tractor marca Allis Chalmers de llantas, modelo 192750 con cultivadora regular, una desgranadora de maíz Hawas, modelo 100, serie N° 5992C; una sierra marca Croftamaus; una despajadora de arroz marca Bill Broock Huller; una despajadora de arroz marca Engelberg; una limpiadora de arroz marca Hoerber Mariman, serie 11647; un motor Viking Diesel, modelo 18 H. R., serie 2482; una clasificadora de semilla marca War-A-Way; una secadora de granos Cop Drier; una planta eléctrica General Electric, modelo 1-523, serie número 589-A-56; un trailer para Jeep; un arado Allis Chalmers, modelo 42 discos; un arado marca Athen de 10 discos; una sembradora y surqueadora marca Allis Chalmers; un compresor marca Devilbiss Co., modelo 1202; un soldador Acetileno marca Airco; un taladrador marca Stanley; un taladrador marca Speed Way; una planta Eléctrica marca Fairbanks Morse, modelo 1250; una planta eléctrica marca Kahler, modelo 15-M-25; una grúa marca Yale Spur de cinco toneladas de capacidad; un Pick Up marca Willys Overland, serie número 66548; una bomba marca Fairbank; un tanque de capacitación y distribución de tres mil galones; un tractor marca Allis Chalmers, modelo H. D. G. B.-5480, con cuchilla marca Baker, modelo 471RC16; un motor Evenrude; una lancha de veinticinco pies de largo, por ocho de anchura, de caoba, con motor, modelo 464412, serie WXLEM 12, incluido en la lancha; una sierra de cadena marca McCulloch, modelo 99, serie 7807; una refrigeradora marca Servel, de 14 pies cúbicos de gas Butano Propane; una estufa marca Pace Merker, de gas Butane Propane; una sumadora marca Monroe; un Jeep Land Rover, serie número 261-90021; un juego de muebles marca Bronwisk, de una mesa con nueve sillas; una báscula con capacidad de 1.000 libras,

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de la Frigorífica Hondureña, S. A., para que concurran a la Oficina Principal de dicha Sociedad, en San Pedro Sula, a las nueve de la mañana, del día 29 de marzo de 1965, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.—San Pedro Sula, 11 de marzo de 1965.

A. C. HAMILTON,
Presidente.

10 M. 65.

marca Fairbanks Morse; una registradora marca National Cush Register Co.; un tránsito marca Berger; una sumadora marca Reimmental; un archivador y caja seguridad, marca Remington; una máquina de escribir marca Olivetti; un juego radio Aircrafters Co.; un transmisor Brad Master Senior; una cortadora de zacate marca Ford; una taladora. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Honduras Industrial, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 93.000.00, valor asignado por las partes en la escritura autorizada en esta ciudad, el dos de marzo de 1962, por el Notario Adolfo León Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 1° al 11 M., 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se presentó a este Despacho el señor Heriberto Alonso Lozano, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: Un terreno sito en el Valle de Guerisne, jurisdicción de Ojojona, F. M., que tiene una extensión superficial de cuatro manzanas, poco más o menos, con los siguientes límites especiales: al Norte, propiedad de Luisa Rafaela González; al Sur, terreno libre; al Este, con propiedad de Tránsito González y Domingo Cruz González, camino de por medio que conduce a la montaña de Guerisne, y al Oeste, con propiedad de Gregorio González y Sabino García Hernández. Otro terreno sito en la Comunidad de la Montaña de Guerisne, en la jurisdicción de Ojojona, F. M., el cual consta de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, para labrantío; correspondiendo a esta parcela de terreno cincuenta varas de cerro de zanjo y madera por el rumbo Sur de La Ermita, siendo sus límites: Norte, propiedad de Clezantina Zelaya de Martínez; al Sur, con Emelio Hernández Aguilar; al Este, con propiedad de Manuel Sixto Martínez, y al Oeste, con propiedad también de Manuel Sixto Martínez. El primero de los terrenos lo adquirió por compra hecha a los señores Juan González Hernández y Octavio Hernández Olivares, ambos difuntos, y el segundo terreno, por compra a la señora Laura García. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció información de los señores Juan Ramón Nieto González, Lázaro Silva Aguilar, casados, y Alfonso Silva Aguilar, soltero, labrador, mecánico y flarmonico, respectivamente; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Ojojona, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo.

10 M., 9 A. y 10 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho con fecha nueve de febrero del año en curso, se presentó el señor Juan Ramón Cruz

Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Ignacio en este departamento, solicitando título supletorio sobre el inmueble: Terreno situado en el municipio de San Ignacio, denominado El Higuarito, de estorco manzanas de superficie, comprendido bajo los siguientes linderos: al Norte, quebrada de El Higuarito; al Sur, quebrada Los Hervideros; al Este, propiedad del Doctor Eduardo L. Coello, y al Oeste, el encuentro de las quebradas de El Higuarito y Los Hervideros, denominado Los Chorreros. Dicho inmueble lo adquirió por herencia de su padre Lino Cruz Martín, y ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no existiendo otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció información de los testigos: Pascual Ramírez Ortiz, casado, labrador; Victoriano Cruz Tardios, soltero, labrador, y Tomás Escobar López, casado, labrador; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Ignacio.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo.

10 M., 9 A. y 10 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se presentó con fecha ocho de diciembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Presentación Andino B., mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el barrio El Monchón, en la ciudad de Tegucigalpa, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, cuatro metros, con propiedad del Dr. Roberto Velasco y Velasco; al Sur, cuatro metros, con propiedad del señor Simón Martínez; al Este, ochenta metros, con propiedad del señor Juan Álvarez, y al Oeste, ochenta metros, con propiedad del mismo señor Velasco. El lote descrito tiene un área de 320 metros cuadrados, lo hubo por posesión personal ejercida desde mil novecientos cincuenta, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. En dicho lote, el peticionario ha construido una casa de maderas, de cinco por cinco varas, cubierta de lámina de zinc, no existiendo otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció información de los testigos: Julio César María, Benita Flores Méndez y Alberto Lagos, todos propietarios y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo.

10 M. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un sobrefrente y, si posible a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		OROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.804	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	2.01	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.303396	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.287143	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempira
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 8.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0165	0.0330
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.